INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

INPEC 18-09-2026 15:25
Al Contestar Cite Este No: 2026IE0194420 Fol:13 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5353 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MARIA ISMENIA MORA GUTIERREZ
DESTINO 5355 ÁREA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / LUIS ARLEY RODRIGUEZ MURILLO
ASUNTO MODIFICACION EN CANTIDAD CARTA DE ACEPTACION
OBS

2026IE0194420

Señor
ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRÍA
Representante legal
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S
NIT: 901310109-2
Dirección: Carrera 45 No. 77 - 24
Medellin-Antioquia

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No. CPMSPTR-MC-015-2026

Respetado Representante Legal de **INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaría de media Seguridad de Puerto Triunfo, aceptó su oferta presentada el **11** del mes septiembre del año **2026**, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-015-2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. IPMC-015-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CPMSPTR-MC-015-2026**
CONTRATISTA	**INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S** Nit: 901.310109-2
	Representante legal: Álvaro Enrique Ramirez Echavarría Identificación: C.C No. 98475036 de Bagre- Antioquia
	Dirección comercial: Carrera 45 N° 77-24 Medellín - Antioquia.
	Teléfonos: 3176571802 – 3176571803 Tel: 2117878
	Correo electrónico: gerencia@colchonesdotahogar.com
OBJETO	"PAUTAS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0005397 DEL 3 DE JULIO DE 2026 "POR LA CUAL SE ASIGNAN PARTIDAS PRESUPUESTALES A LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026", DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL."

ALCANCE DEL OBJETO-	En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA realizara la entrega de los productos mediante suministro a solicitud del responsable de la actividad almacén expendio, de acuerdo al plan de entregas parciales. a) Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo y posterior contrato. b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. d) Las especificaciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), al momento de entrega de los bienes contratados debe ser igual a las ofrecidas en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. Adicionalmente, el interesado, debe hacer entrega total de los productos solicitados, de acuerdo con lo requerido por la supervisión del contrato. e) El contratista se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que despache en cumplimiento del contrato. f) Es deber del oferente leer detenidamente el estudio previo porque en este se plasmará lo que después será la comunicación de aceptación de oferta (contrato.) La CPMS de Puerto Triunfo a través del supervisor del contrato exigirá que las especificaciones técnicas sean las correctas. El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Rubro: A-03-03-01-017 Bsitem 633 – ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO				
No.	**Clasificación UNSPSC**	**Especificaciones técnicas**	**Cantidad estimada**	**Unidad de medida**
1	53131603	Desechable, tres hojas, cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil, empaque individual.	MAQUINA DE AFEITAR X 3 UND	Unidad
2	14111704	Rollo triple hoja, empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 35 metros; ancho mínimo de hoja 8.5 cms, color blanco.	PAPEL HIGIENICO X 3 UND	Unidad

	3	53131502	Mínimo de 132 gramos y/o 100ml (cm^3) contenido neto, crema, presentación tubo plástico. componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32% ppm mínima 1.450 de flúor, mentol.	CREMA DENTAL	Unidad	
	4	53131608	Pasta, antibacterial, cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual, peso: mínimo 110 gramos.	JABON DE TOCADOR X 2 UND	Unidad	
	5	53131606	Desodorante antitranspirante, en gel y/o crema (hombre), sobre con tapa, tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 gr.	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE X 4 UND	Unidad	
	6	53131503	Cepillo dental ergonómico con protector para adulto, cabeza formada, con limpiador de lengua, cuatro hileras de cerda redondeada de nylon, mediana, longitud mayor o igual a 11mm y menor de 13mm, mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, en empaque individual.	CEPILLO DENTAL	Unidad	
	7	56101508	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm Espuma en una sola lámina. Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83. Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %. Dureza Colchoneta mín. 16 a 20 Densidad Colchoneta 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: Azul FAC Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR L* a* B* AZUL FAC 23.65 0.64 - 11.23 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala. Requisito Valor Numeral Tipo de tejido, tela base Punto Visual Composición	COLCHONETA	Unidad	

			soporte (tela base), en % Poliéster 100 5.2 Composición del recubrimiento PVC 5.2 Peso, en g/m2 Min. 250 5.3 Espesor, en mm Min. 0.30 5.4 Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min. 302 260 5.5 Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min. 46 41 5.6 Solidez del color al frote En seco En húmedo 4 4 5.7 Determinación de la composición de la tela Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del espesor Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777 Determinación de la resistencia a la tensión Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. Determinación de la resistencia al rasgado Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.			
	8	56101505	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada. Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm. Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm. Densidad almohada 20 kg/m3 Dureza almohada mínimo 12. Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm. Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul. FAC Peso en gr/m² mínimo 128 Encogimiento máximo 2%.	ALMOHADA Y FUNDA	Unidad	
	9	52121509	medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado). Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC Peso en gr/m² mínimo 128 Encogimiento máximo 2% Garantía de fábrica: Un año.	SÁBANA	Unidad	

	10	52121509	medidas mínimo Largo 227 cm Ancho 148 cm Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado). Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC Peso en gr/m² mínimo 128 Encogimiento máximo 2% Garantía de fábrica: Un año.	SOBRESÁBANA	Unidad

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: a) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías). d) Desarrollar el objeto del contrato bajo la supervisión directa de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo mediante el funcionario que el ordenador del gasto designe. e) Responder por las obligaciones, impuestos y pólizas que cause la legalización del contrato. (Si aplica) f) Constituir póliza a favor del Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo y presentarla dentro del tiempo establecido en la invitación. (Si aplica). g) Responder por todo daño que se cause a bienes, a terceros o al personal que se utilice para la ejecución del contrato. h) Acatar las instrucciones y observaciones que se hagan por parte del supervisor del contrato. i) Para la adjudicación, el proveedor deberá suscribir factura a nombre de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo con NIT. 900.356 765-7, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación. j) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP. k) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** a) Disponer de los elementos objeto del contrato en un término menor a (3) tres días posterior de la firma del acta de inicio, a fin de cubrir las necesidades que permitan el normal funcionamiento de la actividad productiva del asadero de cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de puerto triunfo.

	b) Los productos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos. c) Reportar oportunamente al supervisor del contrato, las novedades que considere pertinentes y que estén relacionadas con el objeto y ejecución del contrato. d) El contratista se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que despache en cumplimiento del contrato. e) Debe hacer entrega total de los productos solicitados, de acuerdo con lo requerido en el pedido enviado por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 11 de diciembre de 2026, o hasta agotar el monto presupuestal del contrato, lo que primero suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades se desarrollarán y/o entrega de productos objeto del contrato se efectuarán en el municipio de Puerto Triunfo – Antioquia en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo ubicada en el Km 115 vía Medellín Bogotá, corregimiento de Doradal. Así mismo, los días de recepción será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 03:45 p.m. de conformidad con la necesidad que se requiera por parte del supervisor del contrato. Para todos los efectos legales se fija el mismo domicilio al que se refiere el párrafo anterior.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será por el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($51.854.400) M/CTE. EXCLUIDO DEL IVA.** A continuación, se relaciona los valores unitarios de todos los productos relacionados en la oferta económica realizada por el oferente **INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S**
Quedando a cargo del supervisor la solicitud de productos de acuerdo a la necesidad presentada por el Área Trabajo Social hasta agotar el valor global.

Distribuido de la siguiente manera:

No.	BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	633	A-03-03-01-017	máquina de afeitar x 3 und.	Unidad	164	26.600	$4.362.400
2			papel higiénico x 3 und	Unidad			
3			crema dental	Unidad			
4	633	A-03-03-01-017	jabón de tocador x 2 und	Unidad			
5			desodorante antitranspirante x 4 und	Unidad			
6			cepillo dental	Unidad			
7	633	A-03-03-01-017	Colchoneta	Unidad	202	185.000	$37.370.000
8			almohada y funda	Unidad	203	22.000	$ 4.466.000
9	633	A-03-03-01-017	sábana	Unidad	202	14.000	$2.828.000
10			sobresábana	Unidad	202	14.000	$2.828.000
-	-	TOTAL					$51.854.400

Nota 1: Lo anterior corresponde al nombre y/o resumen del producto, es decir, las especificaciones técnicas (gramaje y demás especificaciones) que se debe satisfacer son las que están en esta comunicación de aceptación de ofertas, en el apartado o sección denominado especificaciones técnicas y otras especificaciones técnicas requeridas.

Nota 2: No se solicita cantidad estimada de cada uno de los productos debido a que se adjudicara el contrato al oferente ganador por un valor TOTAL global del presupuesto. lo anterior, buscando ajustar el CDP 5026 del 05 de agosto de 2026 al 100% del presupuesto asignado (Monto agotable.) Así mismo, quedara a disposición del supervisor del contrato las cantidades que requiere en cada pedido sin sobrepasar el presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo pagará al contratista el valor del contrato así:

Se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a) Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
b) Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
c) Informe de ejecución del contratista.
d) Certificación de cumplimiento del supervisor.
e) Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
f) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
g) Los demás documentos que sean requeridos por el área de Gestión Corporativa del ERON.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial del 09 de septiembre del 2020. Por lo anterior los proveedores que participen en este proceso de contratación deberán subir la factura a la plataforma que la entidad estatal estime durante la ejecución del contrato.

Cumplir con los siguientes requerimientos para el momento de facturar:

Se debe indicar a los proveedores y contratistas la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que:

1. El proveedor cuando nos cree como cliente deberá digitar como correo receptor el siguiente: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

2. por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la

siguiente manera: #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera bienes y servicios; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$.

Ejemplo:
Contrato No. XXXXX (Número del contrato); proyectosproductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

3. Cuando la factura sea remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN. Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

Segunda forma: Cuando la factura emitida a través del software gratuito de la DIAN, proveedor tecnológico o software propio, ha sido rechazada.

1. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben re-enviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Ejemplo: (Asunto)
Contrato No. XXXXX (Número del contrato); proyectosproductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

2. Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

3. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

PARÁGRAFO CUARTO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, desde el área de Gestión Corporativa, comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO REC26. Por valor $ 51.858.509 cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de bienes insumos de kit de aseo y elementos de cama (Colchonetas, almohadas, juegos de camas, cobijas, etc.) para PPL de la cárcel y penitenciaría de media seguridad de	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción,	Retención en la fuente por compra. (Aplica para no autorretenedores). Impuesto de estampilla del 0.4% Universidad Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Impuesto de estampilla del 0.4% Pro Institución

Puerto Triunfo"	instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deber acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho". MJD-CER26-0000373-10000 de enero 13 del 2026, pág. 23.	Universitaria Digital de Antioquia. Impuesto de estampilla del 0.04% ProDesarrollo de la Institución Universitaria De Envigado. Reteica del 1%, cuando sea el caso.

Nota: Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 5026 del 05 de agosto de 2026 Por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($51.854.400) M/CTE. EXCLUIDO DEL IVA.**, expedido por la Dg. Diana Hernández - responsable del área de Presupuesto del ERON.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo con NIT 900.356.765-9**, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	**30 %**	Vigente por término de duración del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	0 %	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la

			terminación del contrato. **NO APLICA PARA ESTE PROCESO**
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	**20 %**	Vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
	Responsabilidad Civil Extra contractual	0 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato. **NO APLICA PARA ESTE PROCESO**
	NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad. **NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.		
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del Proyecto Productivo de Asadero, o por quien el ordenador del gasto designe y quien será notificado por escrito, por el área de contratación del ERON. El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.		
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.		
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**		
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		

PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades se desarrollarán y/o entrega de productos objeto del contrato se efectuarán en el municipio de Puerto Triunfo – Antioquia en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo ubicada en el Km 115 vía Medellín Bogotá, corregimiento de Doradal. Así mismo, los días de recepción será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 03:45 p.m. de conformidad con la necesidad que se requiera por parte del supervisor del contrato. Para todos los efectos legales se fija el mismo domicilio al que se refiere el párrafo anterior.

Atentamente,

DR. WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo

Proyectó: María Mora – Aux. .Administrativa - Contratación Mary
Revisó: Dr. William Alberto Cubillos - Director
Aprobó: Dr. William Alberto Cubillos – Director
Fecha de elaboración: 18/09/2026